

**ANEXO BOLETÍN ADHESIÓN PLANES DE PENSIONES CAIXA GALICIA PLUS 15;
PLUS 30; PLUS 50; PLUS 75; DINERO ACTIVO; TOP 100; SEGURIDAD ACTIVA 2016;
SEGURIDAD ACTIVA 2031, CAIXA GALICIA ESTABILIDAD**

LEGISLACIÓN APLICABLE

Este Plan de Pensiones se regulará por sus especificaciones, por el Real Decreto Legislativo 1/2002 de 29 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, por el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones y por cuantas disposiciones de cualquier rango que, actualmente o en el futuro, puedan serle de aplicación.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA ESTABILIDAD

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Estabilidad, Plan de Pensiones (N-xxxx) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | CAIXA GALICIA I, Fondo de Pensiones (F-0822) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA FIJA CORTO PLAZO |
| Política de inversión | 0% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,10% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,10% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA DINERO ACTIVO

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Dinero Activo, Plan de Pensiones (N-1466) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | FONGALICIA II, Fondo de Pensiones (F-0474) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA FIJA CORTO PLAZO |
| Política de inversión | 0% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,30% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,13% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA SEGURIDAD ACTIVA 2016

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Seguridad Activa 2016, Plan de Pensiones (N-3915) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | CAIXA GALICIA X, Fondo de Pensiones (F-1130) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA) |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | GARANTIZADOS |
| Política de inversión | GARANTIZADOS RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,50% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA SEGURIDAD ACTIVA 2031

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Seguridad Activa 2031, Plan de Pensiones (N-3914) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | CAIXA GALICIA XI, Fondo de Pensiones (F-1131) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA (CAIXA GALICIA) |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | GARANTIZADOS |
| Política de inversión | GARANTIZADOS RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,50% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA PLUS 15

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Plus 15, Plan de Pensiones (N-2808) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | CAIXA GALICIA IV, Fondo de Pensiones (F-0845) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA FIJA MIXTA |
| Política de inversión | 0%-15% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,50% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA PLUS 30

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Plus 30, Plan de Pensiones (N-0002) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | R.F., Fondo de Pensiones (F-0151) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA FIJA MIXTA |
| Política de inversión | 15%-30% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,50% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA PLUS 50

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Plus 50, Plan de Pensiones (N-2035) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | FONGALICIA II, Fondo de Pensiones (F-0475) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA VARIABLE MIXTA |
| Política de inversión | 30%-50% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,80% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA PLUS 75

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia Plus 75, Plan de Pensiones (N-2809) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | CAIXA GALICIA V, Fondo de Pensiones (F-0846) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA VARIABLE MIXTA |
| Política de inversión | 50%-75% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,80% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PLAN DE PENSIONES CAIXA GALICIA TOP 100

| | |
|--|--|
| Denominación | Caixa Galicia TOP 100, Plan de Pensiones (N-1285) |
| Sistema | Individual |
| Modalidad | Aportación Definida |
| Integrado en | FONGALICIA I, Fondo de Pensiones (F-0473) |
| Entidad Promotora | CAJA DE AHORROS DE GALICIA |
| Entidad Gestora | CXG AVIVA CORPORACIÓN CAIXA GALICIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, E.G.F.P. (G-0002) |
| Entidad Depositaria | CAJA DE AHORROS DE GALICIA, E.D.F.P. (D-0094) |
| Categoría inversión INVERCO | RENTA VARIABLE |
| Política de inversión | 75%-100% RENTA VARIABLE |
| Comisión de Gestión (máximo legal 2%) | 1,85% |
| Comisión de Depósito (máximo legal 0,5%) | 0,15% |

DEFENSOR DEL PARTÍCIPE

En los planes de pensiones del Sistema Individual deberá designarse al defensor del partícipe, que también lo será de los beneficiarios.

La entidad promotora debe designar como defensor del partícipe a entidades o expertos independientes de reconocido prestigio, a cuya decisión se someterán las reclamaciones que formulen los partícipes y beneficiarios o sus derechohabientes contra las entidades gestoras o depositarias de los fondos de pensiones en que estén integrados los planes o contra las propias entidades promotoras de los planes individuales.

La decisión del defensor del partícipe favorable a la reclamación vinculará a dichas entidades. Esta vinculación no será obstáculo a la plenitud de tutela judicial, al recurso a otros mecanismos de solución de conflictos o arbitraje, ni al ejercicio de las funciones de control y supervisión administrativa.

CAJA DE AHORROS DE GALICIA ha designado como Defensor del Partícipe del plan de pensiones a la entidad «D.A., DEFENSOR DELASEGURADO CONVENIO PROFESIONAL, S.L.», con C.I.F. B-81.414.443 y domicilio en C/ Marqués de la Ensenada, 2, 6ª planta-28004- Madrid

NORMATIVA FISCAL APLICABLE

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

FISCALIDAD DE LAS APORTACIONES Las aportaciones realizadas a planes de pensiones reducen la base imponible general del IRPF del contribuyente.

Los límites máximos de reducción se aplican de manera conjunta a las

aportaciones y contribuciones empresariales imputadas realizadas a planes de pensiones, mutualidades de previsión social, planes de previsión asegurados, planes de previsión social empresarial y seguros de dependencia.

Si el partícipe no puede reducir las aportaciones efectuadas, por insuficiencia de base imponible o por aplicación del límite porcentual, podrá solicitar que el exceso no reducido se traslade a los 5 ejercicios siguientes.

FISCALIDAD DE LAS PRESTACIONES Una vez acaecida la contingencia (jubilación, dependencia o incapacidad) el partícipe pasa a ser beneficiario y a tener derecho al cobro de la prestación correspondiente. En caso de fallecimiento, la prestación se destinará a los beneficiarios designados.

En el momento en que usted perciba prestaciones de un Plan de Pensiones éstas se integrarán en su base imponible del IRPF, en todo caso, en concepto de rendimientos del trabajo sujetos a retención, tratándose como renta del ejercicio.

| CONTINGENCIA | BENEFICIARIO | CALIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN |
|---------------|----------------------|-------------------------------|
| Jubilación | Siempre el partícipe | Rendimiento de trabajo |
| Incapacidad | Siempre el partícipe | Rendimiento de trabajo |
| Dependencia | Siempre el partícipe | Rendimiento de trabajo |
| Fallecimiento | Persona/s designadas | Rendimiento de trabajo |

Las prestaciones de los planes de pensiones tendrán el carácter de dinerarias y podrán percibirse en forma de capital, en forma de renta, mixta o prestaciones distintas de las anteriores en forma de pagos sin periodicidad regular.

Régimen Transitorio

En el caso de prestaciones percibidas en forma de capital (pago único) y derivadas de contingencias acaecidas con **anterioridad al 1 de enero de 2007**, se aplicará una reducción del 40% sobre la prestación.

Dicha reducción estará condicionada a que hayan transcurrido más de dos años desde la primera aportación al plan, si bien, este requisito no se exigirá cuando la contingencia que origine el cobro de la prestación sea la incapacidad.

El 60% de la prestación restante se integrará en la base imponible del contribuyente.

Para las prestaciones derivadas de contingencias acaecidas **a partir de 1 de enero de 2007**, se aplicará la reducción del 40% únicamente sobre la parte correspondiente a **aportaciones realizadas hasta 31 de diciembre de 2006**.

Las prestaciones no están sujetas al Impuesto de Sucesiones y Donaciones

RÉGIMEN DE APORTACIONES

Las aportaciones del partícipe titular del plan tendrán, en todo momento, carácter voluntario, y podrán ser:

a) **APORTACIONES PERIÓDICAS VOLUNTARIAS A TRAVÉS DE CARGO EN CUENTA:** El partícipe, determinará de forma individual la aportación que desee realizar al plan de pensiones así como la periodicidad con que desea efectuarla (mensual, trimestral, semestral o anual).

Esta aportación, cuyo importe será como mínimo equivalente a 720 euros anuales, será realizada directamente por el partícipe a través del cargo en la cuenta que designe (PODRÁ SER UNA CUENTA ABIERTA EN LA ENTIDAD DEPOSITARIA O EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD FINANCIERA).

b) **APORTACIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES:** Son aquellas que el partícipe, puede realizar a su voluntad, de forma única o no, y sin necesidad de acogerse a ninguna frecuencia o cuantía preestablecida. La decisión de efectuar el pago de aportaciones extraordinarias será comunicada por el partícipe a la Entidad Gestora del Fondo mediante el correspondiente Boletín, y mediante cargo en cuenta corriente o de ahorro del partícipe en la Entidad Depositaria. El importe mínimo de la aportación extraordinaria será de 150 euros.

Los partícipes podrán combinar, tanto al causar alta en el Plan como durante su permanencia en el mismo, ambos sistemas de aportaciones.

LÍMITE MÁXIMO LEGAL DE APORTACIONES AL PLAN DE PENSIONES

Las aportaciones anuales máximas a los planes de pensiones se adecuarán a los siguientes límites:

- Partícipes menores de 50 años: 10.000 Euros / anuales
- Partícipes de 50 años o más: 12.500 Euros / anuales.

Estos límites se computarán de forma conjunta para todos los sistemas de previsión social, incluyendo las contribuciones empresariales.

Como límite máximo conjunto de reducción en la base imponible de su IRPF, se aplicará la menor de las siguientes cantidades:

- Para partícipes menores de 50 años o con 50 años de edad
- El 30 % de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.
- 10.000 Euros / anuales
- Para partícipes mayores de 50 años

- El 50 % de sus rendimientos del trabajo y de actividades económicas percibidos individualmente en el ejercicio.

- 12.500 Euros / anuales.

IMPORTANTE: La realización de aportaciones al conjunto de planes de pensiones de los que sea titular un mismo partícipe a lo largo del año natural por encima de los límites máximos podrán ser retirados antes de 30 de junio del año siguiente. Si se sobrepasa esta fecha sin retirar el exceso, la inobservancia de este límite máximo podrá ser sancionada con una multa equivalente al 50% de dicho exceso, sin perjuicio de la inmediata retirada del exceso del plan de pensiones

MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE APORTACIONES PERIÓDICAS

El partícipe podrá modificar su sistema de aportaciones periódicas en cuanto a importe, periodicidad o crecimiento de las mismas a través de cualquier oficina de la Entidad Depositaria con quince días naturales de preaviso antes de la fecha habitual del cargo en cuenta, sin efecto retroactivo. Dicha modificación se reflejará en el Boletín de Adhesión del Plan de Pensiones.

EL DERECHO CONSOLIDADO

Las aportaciones de los partícipes a los planes de pensiones y el sistema financiero actuarial utilizado, determinan para los citados partícipes unos derechos de contenido económico y unas prestaciones que se verán ajustados por la imputación de resultados que les corresponda durante los ejercicios de su mantenimiento en el plan.

Constituyen derechos consolidados de los partícipes de un plan de pensiones la cuota parte del fondo de capitalización que corresponde al partícipe, determinada en función de las aportaciones y las rentas generadas por los recursos invertidos, atendiendo, en su caso, a los quebrantos y gastos que se hayan producido y aportaciones conforme a lo previsto en las especificaciones del plan.

CONTINGENCIAS CUBIERTAS POR EL PLAN DE PENSIONES

Se podrá recuperar el dinero del Plan de Pensiones cuando se pueda acreditar que se ha producido alguna de las siguientes contingencias: - **Jubilación.** Para la determinación de la contingencia de jubilación se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. Por tanto, la contingencia de jubilación se entenderá producida cuando el partícipe acceda efectivamente a la jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, sea a la edad ordinaria, anticipada o posteriormente.

Las personas que, conforme a la normativa de la Seguridad Social, se encuentren en la situación de **jubilación parcial** tendrán como condición preferente en el plan de pensiones la de partícipe para la cobertura de las contingencias previstas susceptibles de acaecer, pudiendo realizar aportaciones para la jubilación total. No obstante, las especificaciones del plan de pensiones preveen el pago de prestaciones con motivo del acceso a la jubilación parcial.

Cuando no sea posible el acceso de un partícipe a la jubilación, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social (65 años), en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.

-Incapacidad laboral total y permanente para la profesión habitual, o absoluta y permanente para todo trabajo, y la gran invalidez. Para la determinación de estas situaciones se estará a lo previsto en el régimen de la Seguridad Social correspondiente. **-Dependencia severa o gran de pendencia del partícipe** regulada en la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

-Fallecimiento del partícipe o beneficiario, que puede generar derecho a prestaciones de viudedad, orfandad o a favor de otros herederos o personas designadas

POSIBILIDAD DE ANTICIPAR LA PRESTACIÓN CORRESPONDIENTE A JUBILACIÓN

No obstante podrá anticiparse la percepción de la prestación correspondiente a jubilación en dos supuestos:

- A partir de los 60 años de edad, siempre y cuando concurren en el partícipe las siguientes circunstancias:
 1. Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.
 2. Que en el momento de solicitar la disposición anticipada no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.

No procederá el anticipo de la prestación regulado en este apartado en los supuestos en que no sea posible el acceso a la jubilación.

- En caso de que el partícipe, cualquiera que sea su edad, extinga su relación laboral y pase a situación legal de desempleo a consecuencia de expediente de regulación de empleo aprobado por la autoridad laboral

a éste sin ningún coste fiscal ni económico. Dicha solicitud se puede solicitar a través de cualquier oficina de Caixa Galicia.

Los derechos consolidados podrán movilizarse a otro plan de pensiones, plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial por decisión unilateral del partícipe. La movilización podrá ser total o parcial. Cuando un partícipe desee movilizar la totalidad o parte de los derechos consolidados que tenga en el plan a otro plan de pensiones, plan de previsión asegurado o plan de previsión social empresarial, el partícipe deberá dirigirse a la Entidad Gestora o Aseguradora del plan de destino para iniciar su traspaso.

El plazo máximo para proceder a esta movilización será de cinco días hábiles, a contar desde que la entidad gestora o aseguradora de destino disponga de la totalidad de la documentación necesaria, hasta que la entidad gestora de origen ordene la oportuna transferencia. Cuando un partícipe desee traspasar la totalidad o parte de los derechos consolidados que tenga en un plan de pensiones a otro plan gestionado por la misma entidad gestora o aseguradora el plazo máximo para proceder a esta movilización será de tres días hábiles desde la presentación de la solicitud por el partícipe.

TRASPASO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los derechos económicos de los beneficiarios también podrán movilizarse a otros planes de pensiones, planes de previsión asegurados o planes de previsión social empresarial a petición del beneficiario, siempre y cuando las condiciones de garantía y aseguramiento de la prestación así lo permitan y en las condiciones previstas en las especificaciones. Esta movilización podrá ser total o parcial, y en ningún caso modificará la modalidad y condiciones de cobro de la totalidad de las prestaciones iniciales.

El procedimiento para la movilización de derechos económicos a solicitud del beneficiario se ajustará a lo establecido para el traspaso de los

derechos consolidados de los partícipes, entendiéndose realizadas a los beneficiarios y sus derechos económicos las referencias hechas a los partícipes y sus derechos consolidados.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN

La Entidad Gestora y la Entidad Depositaria ponen a disposición de sus clientes su Servicio de Atención al Cliente en C/ Picavia, 8-1º-15004- La Coruña, Fax 981.217899, e-mail: saccxgaviva@caixagalicia.es y. San Andrés 135-137, 1º 15003 La Coruña, Fax: 981 202 494 e-mail: atencioncliente@caixagalicia.es, respectivamente. Una vez agotadas dichas vías, se podrán dirigir al Defensor del Partícipe que dichas Entidades ponen a su disposición y cuya resolución es vinculante para ambas. La reclamación deberá dirigirse a DEFENSOR CONVENIO PROFESIONAL, S. L. C/ Marqués de la Ensenada, 2, 6ª planta, -28004, MADRID, Tel.: 91 310 40 43 - Fax: 91 308 49 91. e-mail: reclamaciones@da-defensor.org. Una vez obtenida la resolución y agotada la vía de reclamación ante el Servicio de Atención al Cliente o ante el Defensor del Partícipe, en su caso, resultado del pronunciamiento o habiendo transcurrido dos meses desde la fecha de recepción sin resolución, podrá el reclamante presentar su reclamación ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Partícipe en Planes de Pensiones en Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, fax 91 339 71 13, cuyas decisiones, no obstante, no son vinculantes. Igualmente, podrá someterlas a los juzgados y tribunales competentes. El procedimiento para la presentación de las quejas y reclamaciones se encuentra regulado en el Reglamento para la Defensa del Cliente de CXG AVIVA o de Caja de Ahorros de Galicia, según se trate.

VINCULACIÓN ENTIDAD DEPOSITARIA - ENTIDAD GESTORA

La Entidad Gestora, CXG AVIVA, está participada al 50% por CXG CORPORACIÓN CAIXAGALICIA, S.A. que es una Compañía participada al 94,321% por la Entidad Depositaria, CAJA DE AHORROS DE GALICIA.

Con el objetivo de suministrar a todos los partícipes y/o beneficiarios interesados información exhaustiva relativa al funcionamiento del plan de pensiones y clarificar cuantas dudas se les puedan plantear en relación a este asunto, les recordamos que, a través de cualquier oficina de la Entidad Depositaria, Caixa Galicia, podrán acceder en cualquier momento al contenido de las especificaciones del plan de pensiones y al Reglamento de Defensa del Cliente de CXG AVIVA, a las Normas de Funcionamiento del Fondo, a la declaración de la política de inversión del mismo, así como la totalidad de los gastos del Fondo de pensiones, en la parte que sean imputables al plan, expresados en porcentaje sobre la cuenta de posición.